

Nro. 26.969 - 168/20  
Paraná, viernes 11 de setiembre de 2020  
Edición de 18 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

  
**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## GOBERNACION

DECRETO N° 1406 GOB

## AUTORIZACIONES

Paraná, 11 de setiembre de 2020

VISTO:

El DNU N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 1376 GOB de fecha 31 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de ellos se estableció un marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rige el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas en las que se verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en los artículos 2° y 3°; y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseen transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que en relación a ello, el Art. 10° de la norma prorrogó desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que en el Art. 11° se determinaron que los aglomerados urbanos de las ciudades de Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos quedaron alcanzados por el ASPO, a partir de la fecha del dictado del DNU N° 714/20 PEN;

Que no obstante los límites a la circulación de personas y desarrollo de actividades plasmados en la norma, en el Art. 15° específicamente se determinó: "Autorización de nuevas excepciones en aglomerados urbanos, departamentos y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes: En los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional...";

Que efectuado un análisis con las máximas autoridades ministeriales, con el Comité Organización de Emergencia de Salud (COES) y con las respectivas autoridades municipales, este Poder Ejecutivo, en el marco de las facultades delegadas por el Art. 15° del DNU N° 714/20 PEN, autorizó mediante la emisión del Decreto N° 1376/20 GOB, en el ámbito de las localidades entrerrianas que se encuentran dentro de los alcances del ASPO (Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú) las siguientes actividades: Comercio Minorista, Obras de Construcción de Índole Privada, Servicios, Profesiones Liberales incluidos los Colegios Profesionales y Cajas Forenses, Oficios y la Actividad Bancaria;

Que el Presidente Municipal de Paraná solicitó se considere en esta instancia la posibilidad de autorizar el desarrollo de las actividades gastronómicas y culturales y el funcionamiento de los gimnasios;

Que en relación a la Ciudad de Paraná se puede aseverar que, en orden a los informes e indicadores aportados por el COES, se observa un descenso de la velocidad de crecimiento de casos y un aumento en el tiempo de duplicación de los mismos;

Que en efecto, tal incremento se evidencia analizando el período comprendido entre el 27 de agosto de 2020 al 02 de septiembre de 2020 (28,7 días) en relación al período 21 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2020 (14,2 días) denotando una estabilización temporal del número de casos nuevos;

Que el Presidente Municipal de Gualeguaychú por su parte, requirió se autorice en el ámbito de esa localidad el desarrollo de las actividades antes mencionadas como así también las deportivas;

Que en la referida ciudad se observa una evolución favorable de los indicadores epidemiológicos y sanitarios desde que se dispusiera el ASPO;

Que el período de duplicación de casos se elevó satisfactoriamente a 29 días disminuyendo en consecuencia la demanda sobre el sistema sanitario local y se incrementó la disponibilidad de camas en los

3 niveles de internación, encontrándose actualmente en el orden del 50%;

Que en este contexto resulta favorable autorizar nuevas actividades, de manera progresiva a fin de minimizar el riesgo de propagación del virus y el deterioro de las variables epidemiológicas;

Que por Decreto N° 736 GOB de fecha 26 de mayo de 2020 se autorizó el desarrollo de las actividades gastronómicas, cuyo protocolo fue aprobado por el Ministerio de Producción mediante la emisión de la Resolución N° 344/20 MP conforme la facultad conferida por el Art. 6° del decreto precitado, como así también la práctica del ciclismo y trote saludable;

Que por Decretos N° 787/20 GOB, 833/20 GOB y 1160/20 GOB se autorizaron las prácticas de distintas actividades deportivas en su modalidad no competitiva con sus respectivas recomendaciones para su desempeño;

Que por Decreto N° 832 GOB de fecha 11 de junio de 2020 se autorizaron las actividades culturales detalladas en la norma, supeditadas al estricto cumplimiento de los protocolos que forman parte del decreto;

Que por Decreto N° 1006 GOB de fecha 3 de julio de 2020, modificado por Decreto N° 1054 GOB de fecha 8 de julio de 2020, se autorizó el funcionamiento de los gimnasios y se aprobó conforme lo establecido en el Art. 3° de la primer norma citada, el Protocolo y las Recomendaciones a ser tenidos en cuenta para el desarrollo de la actividad;

Que le corresponde a este Poder Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes en el marco de la pandemia del COVID-19, en coordinación con las autoridades municipales, en observancia de las directivas y recomendaciones emanadas del COES;

Que por lo expuesto se considera oportuno y conveniente autorizar en las localidades entrerrianas que se encuentran actualmente alcanzadas por el ASPO: Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú el desarrollo de las actividades gastronómicas, culturales y el funcionamiento de los gimnasios conforme lo determinado en sus decretos respectivos y en observancia de los protocolos y recomendaciones vigentes establecidas en los actos administrativos que autorizaron cada actividad -o que en el futuro los modifiquen o reemplacen- y en las establecidas por el COES;

Que en relación a la petición efectuada por el Municipio de Gualeguaychú para el desarrollo de las actividades deportivas, conforme el análisis efectuado por la autoridad sanitaria municipal en conjunto con el COES, habiéndose alcanzado los objetivos epidemiológicos y sanitarios propuestos, es intención del Poder Ejecutivo autorizar en esa localidad el desarrollo de las actividades deportivas individuales, sin contacto físico, en su modalidad no competitiva, conforme fuera autorizado por los Decretos N° 737/20 GOB, 787/20 GOB y 1160/20 GOB;

Que en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan en la ciudad de Gualeguaychú, deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal;

Que conforme lo expresado dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en DNU 714/20 PEN, en los decretos provinciales aplicables y en las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica;

Que resulta oportuno destacar que el Art. 27° de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades;

Que en relación a los Protocolos y Recomendaciones para la ejecución de las actividades gastronómicas, culturales y deportivas que por el presente se habilitan en las localidades alcanzadas por el ASPO, deberán ser fehacientemente notificados a los municipios de Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú por parte del Ministerio de Producción, Secretaría de Cultura de la Gobernación y Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social respectivamente, en el marco de sus competencias;

Que no obstante ello, en el contexto de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para las prácticas que por el presente se autorizan como así también la fiscalización

de las pautas mínimas exigibles determinadas en el presente decreto;

Que en este sentido es menester resaltar que son los municipios y las comunas quienes ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología, de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución de la Provincia, teniendo presente además la territorialidad, lo que las convierte en las instituciones idóneas para fiscalizar la aplicación de los protocolos vigentes;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 15º del DNU 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º.- Autorízase en las ciudades de Paraná, Oro Verde, San Benito, Colonia Avellaneda y Gualeguaychú, a partir del lunes 14 de setiembre y durante en el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) determinado por el DNU 714/20 PEN, el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividad Gastronómica según Decreto N° 736/20 GOB.

Actividades Culturales según Decreto N° 832/20 GOB.

Gimnasios según Decreto N° 1006/20 GOB modificado por Decreto N° 1054/20 GOB.

Art. 2º.-Autorízase en la Ciudad de Gualeguaychú, a partir del lunes 14 de setiembre y durante en el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) determinado por el DNU 714/20 PEN, el desarrollo de las actividades deportivas, individuales, sin contacto físico, en su modalidad no competitiva conforme lo determinado en los Decretos N° 736/20 GOB, 787/20 GOB y 1160/20 GOB.-

Art. 3º.- Dispónese que la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el DNU N° 714/20 PEN, a las del presente decreto, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), a los protocolos pertinentes y toda otra normativa accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente provincial o municipal.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías de Estado de Gobierno y Justicia; de Salud; y de Desarrollo Social; y por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

**Sonia M. Velazquez**

**Marisa G. Paira**

**Juan J. Bahillo**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 625 MGJ

### DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía Don Roberto Adrián Sanabria; DNI N° 20.813.275, Legajo Personal N° 21.531, solicitó el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 18 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 22, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado: ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 28 años, 8 meses, 25 días, actualizado a fecha 09 de abril de 2019; y

Que a fojas 33, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 36/37 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce, de haberes, del Sargento Ayudante de Policía Don Roberto Adrián Sanabria, clase 1969, M.I. N° 20.813.275, Legajo Personal N° 21.531, Legajo Contable N° 114.445, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 626 MGJ

### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Diego Rubén Vicentín, M.I. N° 31.724.739, L.P N° 27.662, contra la Resolución D.P N° 1994, de fecha 01 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida dispuso rechazar el recurso interpuesto contra la planilla de castigo de fecha 12 de junio de 2018 y confirmar la sanción de cinco (05) días impuesta al Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Señor Diego Rubén Vicentín; y

Que en el caso de marras la sanción de cinco (05) días de arresto fue impuesta por parte del Jefe de Comisaría perteneciente a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, por infracción al artículo 164º, inciso 1º. Por ende con el dictado de la Resolución D.P. N° 1994/18 emitida por el Señor Jefe de Policía, como autoridad jerárquica del Jefe de Comisaría, se agotó la vía recursiva prevista para la revisión de las sanciones impuestas por la comisión de faltas leves; y

Que en virtud de lo expuesto no corresponde admitir una nueva apelación por ante el Poder Ejecutivo; y

Que en este sentido se expidieron las Asesorías preopinantes, a través del Dictamen N° 987/18, la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia -cfr. fojas 85 y vta.- y mediante Dictamen N° 1834/18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que el encuadre legal de las vías recursivas que corresponde aplicar a las presentes actuaciones surge de los Artículos 218º y 219º del Reglamento General de Policía, del cual puede extraerse que podrán seguirse las instancias hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia, salvo que dicha autoridad hubiera dispuesto la sanción, para este caso podrá recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º: Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Diego Rubén Vicentín, M.I. N° 31.724.739, L.P N° 27.662, contra la Resolución D.P N° 1994, de fecha 01 de octubre de 2018, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1111 MGJ

### APROBANDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**DIRECTA**

Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos interesa el pago de la Póliza N° 000002726, Endoso N° 000000, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde a la renovación de la Póliza de Seguro

Nº 000002706, destinada a la cobertura de los cascos de las embarcaciones pertenecientes a la Policía de la Provincia, que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2019 y el día 12 de noviembre de 2020; y

Que el costo de la misma asciende a la suma total de pesos doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y uno con 19/100 (\$ 238.131,19); y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen Nº 1.285 obrante a fojas 22 y vta., indica que analizado el trámite de referencia, no habría objeciones jurídicas que formular por lo que corresponde continuar con su tramitación; y

Que desde la Dirección Logística División Finanzas de la Policía de Entre Ríos se agregó el volante de registro de reserva presupuestaria a fojas 24, el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley Nº 5.058 y Decreto Nº 2.376/00 SGG, así como también en las previsiones de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, artículo 27º inciso c) apartado b), punto 1), t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorios, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 132º inciso b) y 133º de las Contrataciones del Estado que fuera aprobada mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios y Decreto Nº 2.971/18 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza Nº 000002726, Endoso Nº 000000, que renueva la Póliza Nº 000002706, destinada a la cobertura de los cascos de las embarcaciones pertenecientes a la Policía de la Provincia, que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, por el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2019 y el día 12 de noviembre de 2020, por la suma de doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y uno con 19/100 (\$ 238.131,19).

Art. 2º — Impútase el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y uno con 19/100 (\$ 238.131,19).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1112 MGJ

**ACEPTANDO TRANSFERENCIA**  
Paraná, de julio de 2020

VISTO:

La Resolución Nº 002 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), de fecha 4 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, el IAPV transfiere a título gratuito un (1) inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia con destino al Consejo General de Educación y con el cargo de que en él se construya y funcione un establecimiento educativo; y

Que el predio es parte de uno de mayor superficie, propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, en el cual se ejecuta la obra 250 viviendas Licitación Pública Nº 01/2014 Grupo 1; y

Que a fojas 6 consta Escritura de Dominio Nº 158, de fecha 4 de marzo de 2015, autorizada por Escribanía Mayor de Gobierno, del inmueble Matrícula Nº 200.180, por la cual se demuestra la titularidad del mencionado instituto; y

Que a fojas 37 obra Plano de Mensura Nº 16.679 y a fojas 38 ficha para la transferencia de inmueble, Partida Provincial Nº 255.214, Partida Municipal Nº 6.504 del referido inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de San Benito, planta urbana, 2º Cuartel, concesión 4, manzana Nº 12, con una superficie

de cinco mil ciento nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (5.109,04 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: recta 76-77 al S 80º 10' E de 89,51 metros, lindando con lote calle del IAPV;

Este: tres líneas rectas a saber: 1) recta 77-78 al S-35º 10' E, de 6,00 metros, 2) recta 78-79 al S 9º 50' O, de 44,02 metros, 3) recta 79-80 al S 54º 50' O, de 6,00 metros, lindando con lote calle del IAPV;

Sur: recta 80-81 al N 80º 10' O, de 89,51 metros, lindando con lote calle del IAPV;

Oeste: tres líneas rectas a saber; 1) recta 81-82 al N 35º 10' O, de 6,00 metros, 2) recta 82-83 al N 9º 50' E, de 44,02 metros, 3) recta 83-76 al N 54º 50' E, de 6,00 metros, lindando con lote calle del IAPV; y

Que a fojas 56 obra intervención del Departamento Notariado del Consejo general de Educación, solicitando el dictado de la presente norma legal; y

Que mediante los Dictámenes Nos. 1.170/08, 0677/10, 0141/14, para casos análogos al presente, Fiscalía de Estado expresa que no se aplica el artículo 81 de la Constitución Provincial para realizar una transferencia gratuita desde el Superior Gobierno a favor de los organismos descentralizados o desde los organismos a favor del Superior Gobierno, ello dado que el inmueble que se transfiere no sale por ese acto del patrimonio del Estado Provincial, por ello será suficiente con el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo Provincial aceptando la transferencia ofrecida y con la posterior intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la transferencia a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Consejo general de Educación, un (1) inmueble para el funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nº 18 ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de San Benito, planta urbana, 2º Cuartel, concesión 4, manzana Nº 12 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, ofrecida por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), mediante Resolución de Directorio Nº 002 de fecha 4 de enero de 2017, individualizado según Plano de Mensura Nº 16679, Partida Provincial Nº 255.214, Partida Municipal Nº 6.504, con una superficie de cinco mil ciento nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (5.109,04 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: recta 76-77 al S 80º 10' E, de 89,51 metros, lindando con lote calle del IAPV;

Este: tres líneas rectas a saber: 1) Recta 77-78 al S 35º 10' E, de 6,00 metros, 2) recta 78-79 al S 9º 50' O, de 44,02 metros, 3) recta 79-80 al S 54º 50' O, de 6,00 metros, lindando con lote calle del IAPV;

Sur: recta 80-81 al N 80º 10' O, de 89,51 metros, lindando con lote calle del IAPV;

Oeste: tres líneas rectas a saber; 1) recta 81-82 al N 35º 10' O, de 6,00 metros, 2) recta 82-83 al N 9º 50' E, de 44,02 metros, 3) recta 83-76 al N 54º 50' E, de 6,00 metros lindando con lote calle del IAPV.

Art. 2º — Autorízase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1113 MGJ

**AUTORIZACIÓN**  
Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación en alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos ha establecido las condiciones particulares que regirán el Proceso de Cotización para la contratación interesada, el que fue analizado y conformado juntamente con el Departamento Construcciones del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que el pliego de condiciones particulares que se adjunta y sus

particularidades fue elaborado y conformado por el director Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario; y

Que obra agregado el comprobante de la reserva preventiva del gasto, el que ha sido debidamente intervenido por el contador auditor de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones de los artículos 17º b) y 26º inciso b) de la Ley 5.140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964, concordante con los artículos 109º, artículo 118º bis (texto según Decreto Nº 2.991/96) y ter (texto según Decreto Nº 1.755/11) inclusive del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP; y Decreto Nº 4.800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorícese a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a realizar un llamado a solicitud de cotización para la contratación en alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, sobre las bases de las condiciones particulares, que adjunta forma parte integrante del presente, autorizando al señor director general del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a aprobar la adjudicación, oportunamente.

Art. 2º — Apruébase el modelo de contrato que se acompaña al mismo, en el cual se detallan las características específicas de la ubicación interesada.

Art. 3º — Autorícese al Departamento Contable de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a abonar el canon locativo del inmueble que hoy ocupa la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, por el periodo 1 de junio de 2019 y hasta que sea efectivamente desocupado el mismo, abonándose el importe convenido en el contrato fenecido.

Art. 4º — Impútese el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — Encuádrase la presente gestión en las previsiones de los artículos 17º b) y 26º inciso b) de la Ley 5.140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y sus modificatorias incluida la Ley 8.964, concordante con los artículos 109º, artículo 118º bis (texto según Decreto Nº 2.991/96) y ter (texto según Decreto Nº 1.755/11) inclusive del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP; y Decreto Nº 4.800/18 MEHF.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívense. Con copia de la presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, y oportunamente, archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1114 MGJ

**ADSCRIBIENDO A AGENTE**  
Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, según presentación de fojas 1, el director general del citado organismo solicita la adscripción de la agente Cecilia Martínez, DNI Nº 38.261.102, Legajo Personal Nº 219.124, personal con reconocimiento de estabilidad del Registro Único de la Verdad dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que motiva lo interesado la necesidad de contar con personal para realizar tareas administrativas; y

Que obra a fojas 1 la debida conformidad de la agente Martínez para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 5 obra intervención del señor Coordinador del Registro Único de la Verdad, quien presta su conformidad para lo interesado; y

Que a fojas 6 obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 7 obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 8 obra autorización del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 9 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; sin objeciones legales para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 12 y vuelta obra intervención de su competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribase a la agente Cecilia Martínez, DNI Nº 38.261.102, Legajo Personal Nº 219.124, personal con reconocimiento de estabilidad del Registro Único de la Verdad, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a partir del día 10 de marzo del corriente año; por el plazo de doce (12) meses, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispóngase que la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, comunique en forma mensual al Registro Único de la Verdad las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso la agente Cecilia Martínez, DNI Nº 38.261.102, Legajo Personal Nº 219.124.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente y archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 1115 MGJ

**ADSCRIBIENDO AGENTE**

Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el agente Adrián Federico Juárez, DNI Nº 29.855.232, Legajo Personal Nº 169.337; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la continuidad de su adscripción al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) para prestar servicios en la Coordinación de Auditorio y Control de Gestión; y

Que dicho agente revista en la planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 1/2 ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 13 obra la autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la adscripción interesada; y

Que a fojas 14 y vuelta ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formulara para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 17 obra la conformidad a lo tramitado del señor Director del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS); y

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º, Punto 2 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribase, a partir del día 3 de mayo del año en curso y por el plazo de doce (12) meses, al agente Adrián Federico Juárez, DNI Nº 29.855.232, Legajo Personal Nº 169.337, quien revista como personal de la planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispóngase que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), comunique la documental en forma mensual, a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Adrián Federico Juárez, DNI Nº 29.855.232, Legajo Personal Nº 169.337.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1116 MGJ

**RECONOCIENDO ADICIONAL**

Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas y a fojas 1 de autos, la directora general del organismo eleva nota cursada por el Jefe de Oficina del Registro Civil de Urdinarrain, quien solicita el pago del adicional por fallo de caja a favor del agente María Gabriela Laugas, DNI N° 28.779.018, Legajo N° 173.122, categoría 8, Administrativa; y

Que, según nota de fojas 2, la citada agente se desempeña a cargo de la atención del cajero Entre Ríos Servicios instalado en la Oficina Seccional N° 0606 del Registro Civil de la localidad de Urdinarrain; y

Que, a fojas 12, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas comunicó que la agente Lizarza dejó de percibir el adicional por fallo de caja a partir del 1 de enero de 2019, en razón de haber renunciado a esa responsabilidad, trámite que se canaliza por Expediente único N° 2206954; y

Que, a fojas 14 y vuelta, se expidió la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación manifestando que correspondería el reconocimiento del adicional interesado previa intervención de los organismos técnicos correspondientes; y

Que, a fojas 16/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia tomó debida intervención en su Dictamen N° 2.021/19, concluyendo que correspondería proyectarse el acto administrativo sujeto a criterio de la superioridad, a fin del reconocimiento y pago del adicional por falla de caja; y

Que obra análisis de costos y reserva presupuestaria debidamente intervenido por el contador auditor de la Contaduría General de la Provincia a fojas 18/19, conforme la elevación efectuada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 20; y

Que la presente gestión se encuadra en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 13º, incisos 10), 11) y 20) de la Ley de Ministerios N° 10.093, Decreto Ley N° 5.982/77, ratificado por Ley N° 7.499 y su Decreto Reglamentario N° 3.238/77 M.E.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a favor de la agente María Gabriela Laugas, DNI N° 28.779.018, Legajo N° 173.122, categoría 8, Administrativa - Ejecución, personal de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el adicional por falla de caja, desde el día 1 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente, en razón de sus funciones como responsable de la Caja Recaudadora de Entre Ríos Servicios y conforme a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — Asígnase a favor del agente María Gabriela Laugas, DNI N° 28.779.018, Legajo N° 173.122, categoría 8, Administrativa-Ejecución, personal de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el adicional por falla de caja, como responsable de la Caja Recaudadora de Entre Ríos Servicios, a partir de la fecha del presente y de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por fallo de caja a favor del agente María Gabriela Laugas, conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — Impútese el gasto a la partida: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1101/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Dirección General de Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 193 ATER

**DISPOSICION**

Paraná, 9 de setiembre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 PEN y N° 714/20 PEN, el Decreto N° 1377/20 GOB y la Resolución N° 132/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decreto de Necesidad y Urgencia, en el marco de la Pandemia a causa del COVID-19, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional, sucesivamente prorrogado por DNU N° 325/20 PEN, N° 355/20 PEN, N° 408/20 PEN, N° 459/20 PEN, N° 493/20, N° 576/20 PEN, N° 605/20 PEN, N° 641/20 PEN y 677/20 PEN;

Que el DNU N° 714/20 PEN establece en su Artículo 2° el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan transiten en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que allí se indican y, por otra parte, en su Artículo 10° prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) para todas las personas que residan o transiten en aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que posean circulación comunitaria de SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; ambas medidas regirán hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

Que, conforme al Artículo 3° de la norma citada, todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en la nueva etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" excepto los aglomerados de la ciudades de Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú;

Que, en el Decreto N° 1377/20 GOB, se indica que las citadas localidades fueron incluidas en el Artículo 11° del referido cuerpo normativo al no cumplir positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en los Artículos 2° y 3° del DNU 714/20 PEN y, teniendo presente la densidad poblacional de cada uno y el índice de incremento de casos positivos, se concluyó en la necesidad de efectuar un abordaje intensivo y adoptar medidas preventivas y de control tendientes a disminuir la circulación de personas, producto del trabajo conjunto con la autoridad sanitaria provincial y las autoridades municipales;

Que por el mismo cuerpo normativo, estimando pertinente seguir adoptando decisiones que procuren minimizar la circulación del virus SARS-CoV-2, y teniendo presente la inclusión de las localidades mencionadas en las zonas alcanzadas por el ASPO, se dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Central de las referidas ciudades con excepción del personal crítico y/o esencial; manteniéndose para el resto del territorio provincial, y con el fin de reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, con el objetivo último de proteger la salud de la población, la dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Central a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Artículo 21° del DNU N° 520/20 PEN, durante el periodo de vigencia del DNU N° 714/20 PEN;

Que desde el inicio de la situación epidemiológica provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto N° 361/20 MS, esta Administradora Tributaria, adoptó las medidas pertinentes para contribuir a mitigar la propagación del virus y proteger la salud de la población en general y de sus trabajadores en particular, y a la vez garantizar la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que así, durante todo este período la Administradora ha mantenido la prestación de sus servicios, implementándose las medidas conducentes a tal fin en forma gradual y en consonancia con las decisiones que en tal sentido tomaban los Gobiernos Nacional y Provincial y observando estrictamente los Protocolos para el funcionamiento del Organismo, aprobados por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), como así de los Documentos aplicables emitidos por dicho Comité, preservando la salud de sus trabajadores, con las tareas presenciales indispensables, priorizándose la atención por canales electrónicos, poten-

ciándose el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y promoviendo el trabajo remoto;

Que, en igual tesitura, corresponde a esta Administradora continuar emitiendo disposiciones en consonancia con el Poder Ejecutivo provincial y con el objetivo de contribuir a reducir la velocidad de los contagios y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19, a fin de preservar la salud pública en general y la protección de los trabajadores del Organismo en particular, fundamentalmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al virus, adoptando medidas proporcionadas, en forma razonable y temporaria, para garantizar, a su vez y en virtud de su cometido legal, la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que, asimismo, dada la imposibilidad de contar presencialmente con todo el personal, en virtud de poder implementar de manera eficaz las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria y en cumplimiento de los protocolos aprobados por ésta, resulta extremadamente dificultoso operativamente poder dar observancia a los plazos contemplados para los trámites preferenciales ante la Dirección de Catastro, por lo que correspondería mantener la suspensión de tales tramitaciones;

Que la presente se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 MS, las disposiciones del DNU N° 714/20 PEN y Decreto N° 1377/20 GOB, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administradora Tributaria a las personas de 60 años o mayores y las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Artículo 21º del DNU N° 520/20 PEN, durante el período de vigencia del DNU N° 714/20 PEN; y dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal de la Administradora Tributaria de Entre Ríos con prestación de servicios en la ciudad de Paraná, San Benito y Gualaguaychú, a partir del 31 de agosto y mientras dichas localidades continúen bajo las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", conforme lo referido en los Considerandos de la presente.

Art. 2º.- Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo precedente al personal afectado a la prestación de servicios indispensables para el funcionamiento del Organismo, conforme lo determine el Director del área pertinente.

Art. 3º.- Déjase establecido que la dispensa concedida en el Artículo 1º se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, y no implicará disminución alguna de su remuneración, ni del adicional por productividad y presentismo, debiendo los Directores de las distintas áreas determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 4º.- Dispónese que los Directores deberán establecer las medidas necesarias a los fines de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido en el Artículo 1º, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales prestarán los servicios los agentes responsables, atendiendo a las características de sus actividades, en observancia del Documento COES ID 039 y Protocolos presentados por esta Administradora y aprobado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) para el funcionamiento de las distintas áreas del Organismo.

Art. 5º.- Déjase establecido que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada Dirección a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 6º.- Prorróguese a partir del 31 de agosto y hasta el 20 de setiembre de 2020, inclusive, la disposición contenida en el Artículo 2º de la Resolución N° 78/20 ATER.

Art. 7º.- Deróguese la Resolución N° 132/20 ATER.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wensel Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 18675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ WENSEL, MI 14.150.446, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 21/01/2020. Publíquese por tres días.

La puesta en estado procesal ("P") de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12/04/2020, Anexo N° IV.

Paraná, 4 de setiembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.  
**F.C. 04-00011036 3 v./11/09/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Balla Pedro Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 17227, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO MARCELO BALLA, MI N° 5.942.252, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 12/10/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de agosto de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.  
**F.C. 04-00011039 3 v./11/09/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sarli Gerardo Valentín - González Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONOR GONZALEZ, DNI N° 1.484.449, fallecida en Paraná (ER), en fecha 14/01/1995 y de GERARDO VALENTIN SARLI, LE 1.904.748, fallecido en Paraná (ER), en fecha 30/08/1998, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2020 – Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

**F.C. 04-00011059 3 v./14/09/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Villalba Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18603, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO VILLALBA, MI 16.610.047, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 18 de enero de 2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00011080 3 v./14/09/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cantero Julia Agripina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19308, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA AGRIPINA CANTERO, MI 2.807.058, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/2018. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 6 de julio de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

**F.C. 04-00011093 1 v./11/09/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Francia Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 8/4/20 Rec. Excep. Sanitario)" Expte. N° 17184, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS FRANCIA, MI: 6.501.334, vecina que fuera del Departamento, fallecido en Paraná, en fecha 17/11/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00011099 3 v./15/09/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Osan Laura Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp.N°18382, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA BEATRIZ OSAN, MI: 736.825, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 2 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini – secretaria.  
**F.C. 04-00011107 3 v./15/09/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Murador Ilma María del Carmen - Grandolio Pedro Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15583, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR GRANDOLIO, DNI N° 5.919.628, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/07/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.  
**F.C. 04-00011109 3 v./15/09/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giorgio Fermín Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERMIN LORENZO GIORGIO, LE N° 5.887.656, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, E.R., en fecha 07/10/2009. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de agosto de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.  
**F.C. 04-00011115 1 v./11/09/2020**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria provisoria, en autos caratulados "Casse Isabel Elena - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.422), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ISABEL ELENA CASSE, DNI F 5.029.040, argentina, soltera, nacida en fecha 1 de agosto de 1930 en Entre Ríos; fallecida en fecha 21 de setiembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, último domicilio real de la causante sito en calle Bvard. Guex N° 2830 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe el auto que ordena el presente: "Colón, 21 de mayo de 2020. Visto:..., Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Isabel Elena Casse, DNI N° 5.029.040, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Arieto Alejandro Ottogalli.- Juez. Publíquese por tres días.

Colón, 30 de junio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.  
**F.C. 04-00011012 3 v./11/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria provisoria, en autos caratulados "Orcellet Héctor Alcides - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.421), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de don HECTOR ALCIDES ORCELLET, DNI 13.326.984, argentino, fallecido en fecha 18 de Junio de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos; último domicilio real del causante en Avda. Guiffrey N° 1407 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 18 de mayo de 2020. Visto:..., Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Alcides Orcellet, DNI N° 13.326.984, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Arieto Alejandro Ottogalli.- Juez. Publíquese por tres días.

Colón, 4 de junio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.  
**F.C. 04-00011013 3 v./11/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, secretario provisoria Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Weiss Alberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14936-20, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don WEISS ALBERTO RICARDO, argentino, DNI 5.826.727, hijo de Jacobo Alberto Weiss y de Federica Dorotea Sterz, nacido en fecha 20 de julio de 1943 en Entre Ríos, de estado civil casado en primeras nupcias con María Clara Droz, fallecido en fecha 11 de febrero de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real sito en San Martín N° 1486 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 10 de marzo de 2020 - ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Alberto Ricardo Weiss DNI N° 5.826.727 vecino que fue del Departamento Colón.-... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. María José Diz – Jueza. Publíquese por tres días.

Colón, 30 de julio de 2020 – Juan C. Benítez, secretario provisoria.

**F.C. 04-00011014 3 v./11/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, provisoria, en los autos "Brem Rosa Imelda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15008-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA IMELDA BREM, DNI N° 3.541.864, vecina que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 28/1/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de agosto de 2020. ... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 24 de agosto de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisoria.

**F.C. 04-00011028 3 v./11/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Acevedo Griselda Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15032-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GRISELDA AMALIA ACEVEDO, DNI N° 12.950.408, vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en San José el 21/7/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de agosto de 2020.- ... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 7 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00011053 3 v./14/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria provisoria a cargo de Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Bordet Alcides Marcial - Wetzel Luz Bella s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15004-20, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ALCIDES MARCIAL BORDET, DNI N° 5.770.332, argentino, casado, masculino, con domicilio en Sección Quintas al Oeste, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacido el 26 de junio de 1926 y fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de abril de 2009, fueron sus padres Félix Bordet y Augusta Rosa Sarturiz, y de doña



LUZ BELLA WETZEL, DNI N° 2.341.439, argentina, viuda, femenina, con domicilio en Sección Quintas al Oeste, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacida el 11 de febrero de 1935, y fallecida en la ciudad de Colón Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de octubre de 2019, su madre fue Elvira Wetzell.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de agosto de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Alcides Marcial Bordet, DNI N° 5.770.332 y de Luz Bella Wetzell, DNI N° 2.341.439, vecinos que fueron del Departamento Colón. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 24 de agosto de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

**F.C. 04-00011057 3 v./14/09/2020**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Giovenale María Mauricia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14460, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por GIOVENALE MARIA MAURICIA, DNI N° 5.044.256, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, casada en primeras nupcias, fallecida el día 29 de octubre de 2.015 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Av. Urquiza N° 1105 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 29 de julio de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de agosto de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00011085 3 v./14/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Benedini Mirta Lidia Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14812-19, a herederos y acreedores como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENE DINI MIRTA LIDIA ROSA, DNI 5.394.650, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el 07/01/2015 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, a efectos de tomar la intervención que legalmente les corresponda.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 13 de mayo de 2019. Vistos. ... Resuelvo: ... 2. Tener por presentada a la Sra. Girard María del Carmen, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Damián Matías Falco, con domicilio constituido en calle E. Gouchoun N° 359, de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. ... 4. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Colón, mayo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

**F.C. 04-00011089 3 v./15/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Galliget Rafael Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.457, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAFAEL PEDRO GALLICET, DNI N° 1.897.262, ocurrido en fecha 20/01/2018 en Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 8 de julio de 2020. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten,

bajo apercibimiento de ley.-... - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez". Publíquese por 3 días.

Colón, 28 de agosto de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00011094 3 v./15/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Follonier Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.427) cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUAN PEDRO FOLLONIER, DNI N° 5.800.953, fallecido el 12/06/2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, vecino que fue de la ciudad de 1° de Mayo, Departamento Uruguay, con último domicilio en Víctor Monzalvo N° 2221, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 29 de julio de 2020.-... - Visto:... - Resuelvo:... - 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y en radiodifusora LT11 correspondiente al Departamento Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... -... - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez". Publíquese por 3 días.

Colón, 27 de agosto de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00011095 3 v./15/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Walser Luis Mario Reynaldo - Sucesorio ab intestato" - Expte. N°14507 - Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don LUIS MARIO REYNALDO WALSER, DNI N° M 5.823.907, ocurrido el día 12 de Marzo del año 2019, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Ruta 26 km 8 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R., vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de agosto de 2020. Visto: ..., Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".- Publíquese por tres días.

Colón, 7 de septiembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00011116 3 v./15/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Folonier, Norberto Santiago Sucesorio ab intestato", (Expediente N° 14.497- año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don NORBERTO SANTIAGO FOLONIER, DNI N° 5.811.553, ocurrido el día 31 de mayo del año 2020, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Alberdi N° 1.414 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de agosto de 2020. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de septiembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00011117 3 v./15/09/2020**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 (correo electrónico jdocy4-con@juserrieros.gov.ar / 0345 4215664 Int. 127) de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, secretaria a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 26/28, piso 2° de esta ciudad.

En autos caratulados "Blanco Roque y Parodi Blanca Olivia s/ Sucesorio ab intestato", N° 10125, cita por treinta días corridos a

todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. ROQUE BLANCO, DNI N° M7.747.291, fallecido el 9 de mayo de 2017 a los 72 años de edad, nacido en esta ciudad el 1 de julio de 1944, casado en primeras nupcias con Blanca Olivia Parodi, hijo de Sixto Blanco y de Catalina Galarza, siendo su último domicilio en manzana B, sector 1, departamento 4 PB B° La Blanca, de esta ciudad, de Concordia, Entre Ríos y de la Sra. BLANCA OLIVIA PARODI, DNI N° F4.720.241, fallecida el 24 de diciembre de 2018, en esta ciudad de Concordia, a los 75 años de edad, nacida en esta ciudad el 17 de setiembre de 1943 viuda en primeras nupcias de Roque Blanco, hija de Juan Carlos Parodi y María Chaves, siendo su último domicilio en manzana B, sector 1 PB, B° 708 Viviendas La Blanca de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de agosto de 2020. 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 6. (...) 7. (...) 8. (...) 9. (...) 10. (...) 11. (...) 12. (...) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de setiembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00011025 3 v./11/09/2020**

El Juzgado Civil y Comercial 01, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Acosta Genara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13199, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante ACOSTA GENERA, DNI N° 5.028.940, nacida el día 26/05/1918 y fallecida el día 07/01/2008, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Coldaroli N° 354 de la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Genara Acosta, Mi N° 5.028.940, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... Notifíquese. Firmado y sellado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez civil y Comercial, Juez".

Concordia, 19 de agosto de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00011056 3 v./14/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Gross Roberto Enrique s/ Sucesorio", (Expte. N° 53S8), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GROSS ROBERTO ENRIQUE, MI 14.711.596, hijo de don Roberto Goss y de doña Ana María Purgat, nació el día 01/03/1962, y falleció el día 16/07/2008, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 26 de agosto de 2020.- Visto: Lo peticionado en el escrito electrónico presentado, lo peticionado, estado y constancias de autos. Resuelvo: 1.- Tener por denunciado el extravío del Oficio N° 370 dirigido a la Dirección General del Notariado Sección Registro y Archivo de la provincia y edicto que fueran entregados el 13.05.2009. 2.- Mandar a publicar nuevos edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3. Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 4. Manifiestar bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. A lo demás. Oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 1 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00011067 3 v./14/09/2020**

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Secretaría única con domicilio

en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, Mail institucional: jdocyc1-con@jusentre-rios.gov.ar, en autos caratulados "Carmaran Cándido Silvano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13256, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARMARAN CANDIDO SILVANO, DNI 5.797.532, vecino de esta ciudad, fallecido el día 10/09/2020 en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: "Concordia, 04 de setiembre de 2020. 1.-... 2.-... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local. - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

José M. Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00011105 3 v./15/09/2020**

### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Amarillo Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. CARLOS ALBERTO AMARILLO, DNI N° 16.612.644, vecino que fuera de la Ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, en fecha 26 de junio de 2020, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 28 de agosto de 2020 – Leonardo D.J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.

**F.C. 04-00011019 3 v./11/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zuliani Raúl Néstor y Patterer Eva Elvira o Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14415, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAÚL NÉSTOR ZULIANI, MI N° 5.892.054 y la Sra. EVA ELIVIRA o ELVIRA PATERER, DNI N° 738.902, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Libertador San Martín, Depto. Diamante, en fecha 23 de octubre de 1984 y en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, en fecha 17 de julio de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 02 de setiembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00011055 3 v./14/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schallbetter José Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14402, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE DANIEL SCHALLBETTER, DNI N° 10.281.484, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos fallecido en la localidad de Paraná en fecha 14 de febrero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 01 de setiembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00011063 3 v./14/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera Dardo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14338, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DARDO GABRIEL HERRERA, MI N° 8.580.339, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, fallecido en la localidad de Paraná el 12 de marzo de 1995, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 27 de mayo de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00011077 3 v./14/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Troncoso Santiago Mariano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.429, Año 2.020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO MARIANO TRONCOSO, DNI N° 11.793.428, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 12 de marzo de 2020, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00011103 3 v./15/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva María Agustina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14405, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA AGUSTINA LEIVA - DNI N° 5.352.889, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Gral. Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de julio de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 8 de septiembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00011111 3 v./15/09/2020**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Caprotti Avelino Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5430/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AVELINO JUAN CAPROTTI, DNI N° 5.770.447, fallecido el día 27-01-2019, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, para que en dicho plazo así lo acrediten.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de agosto de 2020.-... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Avelino Juan Caprotti, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Mariano Luis Velasco (Juez)".

Chajarí, 1 de septiembre de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00011016 3 v./11/09/2020**

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, desempeñada por la doctora Rosa Fernández, en autos caratulados: "De Lagustina Marina Amalia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.236, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la última publicación, la que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARINA AMALIA DEL CARMEN DE LAGUSTINA, DNI N° 5.934.175, fallecida en Crespo el día 15 de julio del año

2019, vecina que fuera de este Departamento Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que ordena esta medida, en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 10 de agosto de 2020. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Marina Amalia del Carmen de Lagustina, DNI N° 5.934.175, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un diario El Debate Pregón, llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Jueza Civil y Comercial N° 2".

Gualeguay, 20 de agosto de 2020 - Teresita I. Ferreyra, secretaria.

**F.C. 04-00011119 1 v./11/09/2020**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnólf, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maiztegui Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12756, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN ANTONIO MAIZTEGUI, MI 5.861.004, fallecido el día 26 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00011069 3 v./14/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hidalgo Vicente Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7678, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VICENTE ALCIDES HIDALGO, Documento Nacional Identidad N° 12.385.916, fallecido el día 12 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de junio de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

**F.C. 04-00011081 3 v./14/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nichea José María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 161/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JOSE MARIA NICHEA, DNI N° 5842503, nacido el 10/04/1928, fallecido el 25 de abril de 2009, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Samaniego y L. de la Torre. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 2 de septiembre de 2020 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

**F.C. 04-00011114 1 v./11/09/2020**

## NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Gallay Elsa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5402, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA DEL CARMEN GALLAY, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/11/2016. Publíquese por tres días.-

Nogoyá, 8 de febrero de 2018 - Mercedes S.O. De Sánchez, secretaria subrogante.-

**F.C. 04-00011050 3 v./14/09/2020**

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López Ramón Enildo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4612, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de RAMON ENILDO LOPEZ, DNI N° 10.466.001, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, fallecido en San Salvador (ER), en fecha 19/03/2020. Publíquese por tres días.

San Salvador, 2 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00011031 3 v./11/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO GRENZ, DNI 40.160.724, hijo de Da. Norma Itatí Romero y de Dr. Luis Eduardo Grenz (fallecido), vecino que fuera de San Salvador, falleciendo intestado en Gral. Campos, Dpto San Salvador, el 30 de julio de 2016, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Grenz, Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 4434, año 2020) que por ante este Juzgado tramita.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente "San Salvador, 11 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Damián Russo, en nombre y representación de Norma Itatí Romero por propio derecho, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con los domicilios reales denunciados y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 375 de esta ciudad, en tal carácter, désele la intervención que por derecho corresponde. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Grenz, DNI N° 40.160.724, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Librar... 6.- Comunicar... 7.- Tener... 8.- Expedir y poner... 9.- Autorizar... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (SNE). Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 3 de agosto de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00011084 3 v./14/09/2020**

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Martínez Tomas Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9766, F° 281, L VII, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTÍNEZ TOMÁS RAFAEL, DNI N° 10.949.527, fallecido el 26 de octubre de 2.019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de agosto de 2020. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Tomas Rafael Martínez, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 2 de setiembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.-

**F.C. 04-00011088 1 v./11/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados "Pérez María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9787 F° 281 L° VII, Año 2020, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 6.046.963, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida en la misma el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 6 de agosto de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Cristina Pérez, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedo-

res y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER... Dése intervención al Ministerio Fiscal... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales – Juez".

C del Uruguay, 2 de setiembre de 2020 – Fabián J. Alú, secretario subrogante.

**F.C. 04-00011112 1 v./11/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, cita y emplaza en los autos caratulados "Senestrari, Humberto Sergio s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 9833, folio 283, libro VII, año 2020, iniciada el 1/9/2020) para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don HUMBERTO SERGIO SENESTRARI, DNI N° 18.506.816, hijo de Roberto Ramón Senestrari y Ana María Galia, fallecido en la localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, el 10 de agosto de 2020, domiciliado en la misma, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 4 de setiembre de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Humberto Sergio Senestrari, vecino que fuera de la localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCER... Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción de Uruguay, 8 de setiembre de 2020 - Fabián J. Alú, secretario suplente subrogante.

**F.C. 04-00011120 1 v./11/09/2020**

### VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Brambilla Ricardo Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.657, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO JORGE BRAMBILLA, MI N° 11.717.236, fallecido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de julio del año 2017, poseyendo su último domicilio al morir en calle Catamarca N° 62 de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fuera de esta ciudad.

Victoria, 8 de noviembre de 2019 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00011102 3 v./15/09/2020**

El Dr. Luis Francisco Márquez Chada Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Victoria Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rapuzzi Haydee Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 14.907 cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de RAPUZZI HAYDEE AMELIA, MI N° 14.076.086, fallecida el día 14 de junio de 2019 en la ciudad de Rosario, Santa Fe, vecina que fuera de la ciudad de esta ciudad.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 9 de setiembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00011106 3 v./15/09/2020**

### VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vuoto José Luis s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS VUOTO, DNI N° 5.403.337, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido día 21 de octubre de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de agosto de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

**F.C. 04-00011091 1 v./11/09/2020**

## CITACIONES

## PARANA

## a MIGUEL BARZOLA y otro

El señor Juez a cargo del Juzgado de Trabajo N° 3 de la ciudad de Paraná, Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Aguerrevengoa, hace saber que en los autos caratulados "López Cristian Miguel c/ Barzola Miguel y Barzola Miguel Adolfo s/ Beneficio para litigar sin gastos (Conex. Lab. 3)", N° 7747, cita y emplaza para que en el término de tres (3) días a los Sres. MIGUEL BARZOLA, DNI 5.890.968 y MIGUEL ADOLFO BARZOLA, DNI 11.221.379, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. ... Fdo. José A. Reviriego, Juez del Trabajo N° 3".

Paraná, 18 de agosto de 2020 – Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

S.C-00014839 2 v./14/09/2020

## FEDERACION

## a GOMEZ CECILIA VANESA

Por disposición del Sra. Fiscal Auxiliar de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: GOMEZ CECILIA VANESA, de nacionalidad argentina, DNI N° 36.731.900, con último domicilio denunciado en calle Estados Unidos 323, Rodeo de la Cruz, Mendoza, de la que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 28 de setiembre de 2020 a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Gómez Cecilia Vanesa s/ Estafa", N° 12319 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 31 de agosto de 2020. Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Gómez Cecilia Vanesa, de nacionalidad argentina, DNI N° 36.731.900, con último domicilio denunciado en calle Estados Unidos 323, Rodeo de la Cruz, Mendoza, de la que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal a la audiencia fijada para el día 28 de setiembre de 2020, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde".

Federación, 31 de agosto de 2020 – Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente.

S.C-00014836 5 v./16/09/2020

## CAMBIO DE NOMBRE

## CONCORDIA

El señor Juez de Familia del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. S. David Brodsky, en autos caratulados "Castro Martín Emiliano s/ Cambio de nombre", Expte. N° 20955, iniciado el 28/02/2020, ha ordenado la publicación de edictos por una vez al mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a los fines de hacer saber que el Sr. Martín Emiliano Castro, DNI N° 37.667.345, ha solicitado el cambio de apellido mediante la supresión del paterno "Castro".

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... Mandar publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos. Notifíquese. Fdo. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 20 de agosto de 2020 - S. David Brodsky, secretario.

F.C. 04-00011096 1 v./11/09/2020

La Sra. Jueza suplente de Familia del Juzgado de Familia N° 2, Dra.

Belén Esteves, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Elena Badaró, en autos caratulados: "Borda, Gianella Sabrina Anahí c/ Borda, Gustavo Alberto s/ Cambio de nombre (Expte. N° 21832)", iniciado el 21/08/2020, ha ordenado la publicación de edictos por una vez al mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de hacer saber que la Sra. Gianella Sabrina Anahí Borda, D.N.I. N° 44.035.038, ha solicitado el cambio de apellido mediante la supresión del paterno "Borda".

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Publíquese edicto una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial, a los dispuestos en el Art. 70 del CCyCN.- 6.- ... 7.- ... Notifíquese ... - Fdo. Dra. Belén Esteves, Jueza suplente".

Publíquese una vez al mes por dos meses.

Concordia, 3 de setiembre de 2020 - María Elena Badaró, secretaria.

F.C. 04-00011100 1 v./11/09/2020

## SENTENCIAS

## PARANA

En los autos N° 13343 caratulados: "Pereyra Gustavo Ramón s/ Robo (Victima Biancheri Jessica Raquel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Ramón Pereyra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte... SENTENCIA: I.- Declarar a GUSTAVO RAMÓN PEREYRA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo y robo en grado de tentativa en concurso real; y condenarlo a la pena de dos años de prisión, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional impuesta en fecha 5 de abril de 2019, por la Jueza de Garantías N° 1 Marina Barbagelata, recaída en el Legajo de O.G.A. N° 13343 "Pereyra, Gustavo Ramón s/ Robo (Victima Biancheri, Jessica Raquel)" - Arts. 166, 162, 164, 42, 55, 45 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal; la que deberá cumplir en el centro de rehabilitación Comunidad de Vida Juan XXII ubicado en el Pueblo Estancia Grande del Departamento Concordia, al kilómetro 244 de la Ruta 14, hasta tanto la Sra. Jueza de Ejecución de Penas asuma su efectiva competencia y resuelva en definitiva.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

III.- Ordenar a la Sra. Fiscal que consulte a Patricia Ormache sobre si interesa ser informada de los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena, y se lo haga saber, mediante oficio en el que deberán consignarse los datos de la víctima- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se ha ordenado a la Sra. Fiscal interviniente la remisión del oficio ordenado en el punto anterior, y que a Jessica Biancheri no le interesa ser informada sobre los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena.

V.- Declarar a cargo de Gustavo Ramón Pereyra las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atento a su notoria insolvencia.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, librense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 12:00 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2° párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia

por los comparecientes. Fdo: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1°.-

El nombrado Gustavo Ramón Pereyra, alias "Conejito", argentino, con DNI N° 42.355.842, nacido en Paraná, el 16/02/2000, domiciliado en Comunidad de Vida y Rehabilitación de Adicciones Juan XXIII - Estancia Grande, Dpto. Concordia, Kilómetro 244 de la Ruta 14, hijo de Sergio Oscar Pereyra y de Rosalía Guadalupe Goró.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/08/2021 (trece de agosto de dos mil veintiuno).-

Paraná, 7 de setiembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00014840 3 v./14/09/2020**

En los autos N° 14887 caratulados: "Velasquez Ernesto Eduardo s/ Violencia de genero (denunciante: Zalazar Soledad Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ernesto Eduardo Velázquez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte... SENTENCIA: 1º) Declarar que ERNESTO EDUARDO VELASQUEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por tratarse la víctima de la pareja y el contexto de violencia de genero y amenazas calificadas por el uso de armas en concurso real, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres años de prisión de cumplimiento efectivo comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Dr. Pablo Andrés Virgala, Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná en fecha 06/04/16 -Causa N° 10012- por los delitos de homicidio en riña o agresión, abuso de armas, hurto, hurto en grado de tentativa, amenazas y resistencia a la autoridad todos en concurso real, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta Ciudad; Arts. 5, 26, 27, 58, 92 en función de los Arts. 89, 80 incisos 1º y 11º, 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 45 y 55 del Código Penal.

2º) Disponer que por OGA se practique de inmediato cómputo de pena, atento la renuncia de las partes a los plazos para recurrir esta sentencia.

3º) Imponer las costas al condenado eximiéndoselo de su efectivo pago atento su situación de encierro, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 584 y 585 del C.P.P.

4º) notificar a la víctima Soledad Alejandra Zalazar la presente sentencia -Art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R., y asimismo disponer que se le consulte si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

6º) Registrar y oportunamente archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-. Con lo que no siendo para más siendo las horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Ricardo Daniel Bonazzola, Juez de Garantías N° 3°.-

El nombrado Ernesto Eduardo Velasquez, alias "Zurdo", argentino, con DNI N° 28.793.495, nacido en Paraná, el 12/04/1981, domiciliado en Barrio Pna. XVI - Mna. F - Dpto. 2 - PB - sobre calle Ñandubay y Clarck, hijo de Julio Alberto Velasquez y de Dora Zárate con prontuario Policial 715.879 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7/03/2023 (siete de marzo de dos mil veintitrés).-

Paraná, 3 de setiembre de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00014841 3 v./14/09/2020**

## GALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 27457/20, caratulado "Barreto Roque Fernando y otros s/ Robo agravado", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Roque Fernando Barreto, titular del D.N.I. N° 31.545.949, se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 06 días

del mes de agosto de 2020, siendo las 10:35 hs. constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal... Con lo que el Sr. Juez de Garantías N° 2 de la Jurisdicción de Gualeguay, resolvió: SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a ROQUE FERNANDO BARRETO, ya filiado, co-autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo agravado por efracción y por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada (Art. 166 Inc. 2 segundo párrafo y 167 Inc. 3, y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de tres años y siete meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (Arts. 5, 12, 45, 166 último párrafo y 167 Inc. 3 del C.P.), disponiendo el traslado del condenado a la Unidad Penal N° 7 "Casiano Calderón" para el día 07/08/2020 a la hora 8.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-...

Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:15 horas del día 6 de agosto de 2020, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez".

Gualeguay, 2 de setiembre de 2020 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00014837 3 v./15/09/2020**

Hago saber que en el marco del legajo de IPP N° 25035/19, caratulado "Galeano Rodrigo y otro s/ Robo en grado de tentativa", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación a los incurso SERGIO ALFREDO GALEANO, apodado "Pic", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 31.500.928, de 34 años de edad, de profesión changarín, trabaja descargando silo bolsas y leña en Primera Sección Chacras sobre Ruta 12, dos chacras al costado de la calle de Paso de Alonso, de estado civil soltero, domiciliada en continuación de calle Uruguay, Barrio Evita, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 25/03/1985, con estudios primarios incompletos (hasta tercer grado), hijo de Miguel Domingo Galeano (f) y de Elsa Virginia lazo, ama de casa, con antecedentes computables; y RODRIGO FRANCISCO GALEANO, apodado "Ruli", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 33.114.127, de 30 años de edad, de profesión albañil, de estado civil soltero, en concubinato con Carla Cardus, con quien tiene una hija de dos meses, domiciliada en calle Cont. Uruguay del Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 27/07/1987, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), hijo de Miguel Domingo Galeano (f) y de Elsa Virginia Lazo, ama de casa, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de diciembre de 2019, siendo las 10.40 horas constituido en la Sala de la Oficina de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la señora magistrado Dra. Alejandra Gómez, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del CPPER, en el legajo de IPP N° 25035/19 caratulado "Galeano Rodrigo y otro s/ Robo en grado de tentativa". ... SENTENCIA: 1. Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2. Declarar a SERGIO ALFREDO GALEANO, apodado "Pic" de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 31.500.928, de 34 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en continuación de calle Uruguay, Barrio Evita de esta ciudad, nacido en Gualeguay, el 25 de marzo de 1985, con estudios primarios incompletos (hasta tercer grado), hijo de Miguel Domingo Galeano (f) y de Elsa Virginia Lazo, ama de casa; y a RODRIGO FRANCISCO GALEANO, apodado "Ruli", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 33.114.127, de 30 años de edad, de profesión albañil, de estado civil soltero, domiciliado en calle Cont. Uruguay, Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, nacido en Gualeguay, el 27 de julio de 1987, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), hijo de Miguel Domingo Galeano (f) y de Elsa Virginia Lazo, ama de casa, autores penalmente responsables del delito robo en grado de tentativa y resistencia a la autoridad en concurso real (Art. 164, 239 y 55 y 45 del CP), y condenarlos a la pena de un año y ocho meses de prisión de

cumplimiento efectivo, más la declaración de primer reincidente de Sergio Alfredo Galeano y segundo reincidente de Rodrigo Francisco Galeano.

3. Imponer las costas a los condenados en su totalidad, Arts. 547 y 548 del CPP, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.

4. Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos, librándose todos los despachos del caso. ... Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1°.

Gualeguay, 21 de febrero de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014838 3 v./15/09/2020

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 79/2020

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 16 de setiembre de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar – Tel. (0343) 4232529 / 421843636.

#### Licitación Pública N° 80/2020

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos

APERTURA: 16 de setiembre de 2020 a las 11.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar – Tel. (0343) 4232529 / 421843636.

O.P. 20452

F. 05-00000495 3 v./11/09/2020

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 81/2020

OBJETO: Treinta y seis (36) meses de alquiler de inmueble.

APERTURA: 17 de setiembre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20456

F. 05-00000496 3 v./14/09/2020

#### ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 08/20

Llamado a Licitación Pública N° 08/20 con la finalidad de renovar las licencias de productos Oracle, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares especificaciones técnicas, modelo de contrato y Anexo "A".

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 25 de Septiembre de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná, Entre Ríos,

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil doscientos dieciséis (\$ 2.216,00).

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup. Direc. Admin. ATER

F.C. 04-00011015 3 v./14/09/2020

#### COMUNA DE VILLA FONTANA Licitación Pública N° 01/2020 Decreto N° 48/2020 D.E.

Adquisición de una desmalezadora de arrastre articulada nueva sin uso.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25/09/2020 – 10.00 horas, calle Fontana s/n, Villa Fontana, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 875.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

CONSULTAS: comuna.vfontana@gmail.com

Diego F. Bolzán, presidente Comuna de Villa Fontana.

F.C. 04-00011110 2 v./14/09/2020

## FEDERACION

#### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 015/2020 D.E. Decreto N° 672/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales que serán destinados a la construcción de viviendas que se construirán en el marco del Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda (OAAV).

APERTURA: 24 de setiembre de 2020.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.600,00 (pesos dos mil seiscientos). PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456 420150 - 420135 Interno 29.

Chajarí, 7 de setiembre de 2020 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011043 4 v./15/09/2020

#### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 014/2020 D.E. Decreto N° 655/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) máquina selladora de juntas y fisuras, nueva, sin uso, que será destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el fin de hacer más eficiente y en menor tiempo los trabajos de tomados de juntas y sellado de fisuras, de pavimentos nuevos como también de pavimentos ejecutados anteriormente en distintas arterias de nuestra ciudad.

APERTURA: 22 de setiembre de 2020 – Hora 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos). PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135, interno 29.

Chajarí, 2 de setiembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011044 4 v./11/09/2020

## GALEGUAYCHU

#### MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Licitación Pública N° 03/2020 Decreto N° 300/2020

Llácese a licitación pública para la adquisición de equipamiento para estaciones elevadoras, para la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería General, en horarios de oficina.

APERTURA: día miércoles 23 de setiembre de 2020 a las 11 horas en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil (\$ 6.000).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 10 de setiembre de 2020 – Leonardo M. Hassell, presidente municipal; Mauricio R. Krenn, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00011124 3 v./15/09/2020

## NOGOYA

#### MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ Licitación Pública N° 07/2020

OBJETO: adquisición de materiales para const. de hormigón.  
FECHA DE APERTURA: 15/09/2020.  
HORA: 10.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.800.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 31 de agosto de 2020 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

**F.C. 04-00011020 3 v./11/09/2020**

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### CONSEJO EMPRESARIO DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea

Convócase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el jueves 1 de octubre de 2020 a las 17.30 horas, debido a la situación excepcional provocada por la pandemia de COVID-19 y las correspondientes restricciones para las reuniones presenciales, la asamblea se realizará vía plataforma de videoconferencias zoom, conectándose a través del ID de reunión 827 5014 9593. En la misma se tratarán los siguientes puntos del orden del día:

- 1 – Designación de dos socios para que firmen el acta.
- 2 – Consideración y aprobación de memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3 – Elección de vicepresidente segundo, prosecretario, profesor, vocal titular tercero y cuarto, vocal suplente tercero y cuarto.

Agradeceremos sea puntual en la conexión para un mejor desarrollo de la asamblea.

NOTA: en la primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto, una hora después si no hubiese conseguido se número se celebrará con la presencia del 30% de los socios con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo de los estatutos sociales.

Paraná, 9 de setiembre de 2020 – Héctor Fratoni, presidente.

**F.C. 04-00011098 1 v./11/09/2020**

#### JM SOCIEDAD ANONIMA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria de J.M. Sociedad Anónima a celebrarse el día 23 de setiembre de 2020 a las 21 hs en la sede administrativa sita en calle Bv. Gálvez 1438 - 7° piso, de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria y a las 22 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración de balance general, cerrado al 30 de abril del año 2020, todos sus estados y anexos. Asignación de Resultados.-
- 2 - Consideración de la gestión del Directorio. Designación de Directores
- 3 - Designación de dos de los presentes para suscribir el acta.-

Paraná, 02 de setiembre de 2020 - El Directorio.

**F.C. 04-00011160 5 v./17/09/2020**

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### PARANA

#### PRO-PROPUESTA REPUBLICANA (DISTRITO ENTRE RIOS)

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y la Ley 23.928, el consejo directivo del partido político PRO - Propuesta Republicana (Distrito Entre Ríos), convoca a sus afiliados a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 28 de noviembre de 2020 de 8:00 a 18:00 hs. para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan, para el período 2020-2022, a los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo Provincial y Presidente Provincial de Juventud.

Asimismo, se convoca a los afiliados en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, para elegir, por el período 2020-2022 a los miembros titulares y suplentes de las Juntas Departamentales; presidente de juventud departamental y los asambleístas a la Asamblea Provincial.

La convocatoria, cronograma y reglamentación del acto electo-

ral queda disposición en la sede partidaria sita en calle Enrique Carbó N° 124 de Paraná, en las Juntas Departamentales y en la página web del partido <http://www.proentrieros.com.ar/>.

El padrón de afiliados se exhibirá en las sedes partidarias hasta el 21 de setiembre de 2020.

Cronograma Electoral:

5 de setiembre de 2020: Convocatoria Internas Partidarias por CDP.

11 de setiembre de 2020: Publicación Cronograma Electoral B.O. (Arts. 167 y 220 C.O.).

12 de setiembre al 21 de setiembre de 2020: Exhibición de Padrones Provisorios por 10 días. Impugnaciones dentro del mismo término anterior (Art. 170 y 171 C.O.)

22 de setiembre al 26 de setiembre de 2020: Plazo para resolución de impugnaciones (Art. 172 C.O.).

27 de setiembre de 2020: Publicación de padrones definitivos y notificación al T.E.P.E.R. y Juzgado Federal (Art. 173 C.O. y 32 Ley 23.298).

5 de octubre de 2020: Finalización del plazo para registro de candidatos, avales y de oficialización de listas ante la Junta Electoral Partidaria, hasta las 14:00 horas (Arts. 176 a 183 C.O.).

6 de octubre al 15 de octubre de 2020: Exhibición de Listas por 10 días desde su presentación. Igual plazo corre para impugnaciones ante la Junta Electoral (Art. 185 C.O.).

20 de octubre de 2020: Finalización de plazo máximo para resolución de impugnaciones de listas.

22 de octubre de 2020: Finalización del máximo para ofrecer suplentes, hasta las 23:59 horas (Art. 186 C.O.).

23 de octubre de 2020: Oficialización de listas presentadas (Art. 187 C.O.). Proclamación de autoridades por la Junta Electoral de las listas únicas oficializadas (Art. 189 C.O.)

24 de octubre de 2020: Comunicación al Juzgado Federal y T.E.P.E.R. de proclamación autoridades listas únicas y/o de oficialización de listas presentadas y asignación de números. Comunicación de las oficializaciones a los apoderados (Art. 187 C.O.).

28 de octubre de 2020: Finalización del plazo de presentación de modelo de boleta ante la Junta Electoral. Designación autoridades de mesas y locales de votación. Resolución in voce de las impugnaciones.

4 de noviembre de 2020: Entrega de boletas definitivas a la Junta Electoral.

26 de noviembre de 2020: Veda electoral a partir de las 8:00 horas.

28 de noviembre de 2020: Elecciones de autoridades partidarias de 8:00 a 18:00 horas.

Los integrantes de la Junta Electoral son: Presidente: Lucio Armando Borini, DNI N° 11.379.991; Vocal Primero: Néstor Jesús Spesot, DNI N° 23.187.360; y Vocal Segunda: Tatiana Micaela Hein, DNI N° 39.034.153. Dicha junta establece horario de atención de 16:00 a 18:00 hs., en la sede de calle Enrique Carbó N° 124 de Paraná.

Asimismo, las consultas a la Junta Electoral deberán efectuarse únicamente a través de correo electrónico a la dirección que se constituye al efecto: [juntaelectoralproer@gmail.com](mailto:juntaelectoralproer@gmail.com). La presente elección se llevará a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente, tomando como fecha de cierre el 5 de setiembre de 2020.

No será aplicable la restricción dispuesta en el Art. 155 de la Carta Orgánica Provincial.

Paraná, 11 de setiembre de 2020 – Lucio Armando Borini, presidente; Néstor Jesús Spesot, vocal 1°.

**F.C. 04-00011108 1 v./11/09/2020**

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### PARANA

#### SELPLAST SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 3 días del mes de julio del año 2019, se reúnen los socios de Selplast SA, en su sede social Uruguay 442, los Sres. Alcides Norberto Balla y Delia Albina Isaac, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 3 de julio de 2019, designar el directorio de la entidad



por unanimidad al Sr. Alcides Norberto Balla, en carácter de presidente, a la Sra. Delia Albina Isaac y la Sra. María Fernanda Balla, como directoras suplentes, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de agosto de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00011104 1 v./11/09/2020

## C. DEL URUGUAY

### GRUPO TORNADO SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, a los 10/08/16, se reúnen los socios de GRUPO TORNADO S.A. en su sede social de Avda. 25 de Mayo N° 268 de la ciudad de Basavilbaso, los Sres. Osvaldo Mario Brunstein, D.N.I. N° 10.659.392, quien resulta titular del cuarenta por ciento (40%) del capital social de la empresa, Adriana Mirta Korsunsky, D.N.I. N° 13.756.800 titular del treinta y tres por ciento (33%) del capital social; Ari Javier Brunstein, D.N.I. N° 28.641.621, quien resulta ser titular del Nueve por ciento (9%) del capital social de la empresa; Gabriel Brunstein, D.N.I. N° 30.729.825, titular del nueve por ciento (9%) del capital de la empresa y Daiana Yael Brunstein, D.N.I. N° 32.600.390, quien resulta ser titular del nueve por ciento (9%) del capital social de la empresa, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 10/08/16, designar el directorio de la entidad de la siguiente manera: presidente: OSVALDO MARIO BRUNSTEIN, DNI N° 10.659.392; director titular: ARI BRUNSTEIN, DNI N° 28.641.621 y directora suplente: ADRIANA MIRTA KORSUNSKY, DNI N° 13.756.800, con mandato desde el 01/04/16 al 31/03/19, sin perjuicio de continuar en el ejercicio del cargo hasta la renovación del directorio.-

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres (3) ejercicios, venciendo el mandato el 31/03/19.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de julio de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00011118 1 v./11/09/2020

## CONTRATOS

### VILLAGUAY

#### NAGÜE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Socios: EZEQUIEL ANDRÉS PIÑÓN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Romina Maricel Eggs, comerciante, de 34 años de edad, nacido el 29 de julio de 1983, domiciliado en calle Moreno N° 743 de esta ciudad, D.N.I. N° 29.971.477, CUIT N° 20-29971477-3; y DANILO GUSTAVO EGGS, argentino, soltero, comerciante, de 32 años de edad, nacido el 12 de marzo de 1986, domiciliado en Savio N° 853 de esta ciudad, D.N.I. N° 31.862.880, CUIT N° 20-31862880-3; ambos mayores de edad y hábiles.

Fecha instrumento constitutivo: 07 de mayo de 2018.

Denominación: "NAGÜE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto operaciones comerciales y dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en forma mayorista o minorista, mediante las siguientes actividades:

**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** compraventa de materiales de construcción como corralón, venta al público en forma minorista de materiales de construcción en todas sus formas, venta de arenas, canto rodado, piedras, fabrica y venta de hormigón armado, distribución de materiales de construcción, materiales para obras de gas, cloacas, sanitarios, venta de muebles de cocina, artefactos eléctricos y a gas, herramientas para la construcción, ferretería;

**ARQUITECTURA:** Ejecutar proyectos y dirección técnicas de obras civiles, industriales, sanitarias y de equipamiento median-

te la contratación y/o subcontratación de empresas de construcciones, dichos proyectos y dirección mencionadas será realizada por profesionales con títulos habilitantes, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas; nacionales, provinciales o municipales;

**CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA:** Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas puente, cabreadas, barandas; prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras, instalación de equipos para fábricas, construcción y venta de inmuebles, podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras a través de contrataciones directas o subcontratadas, de viviendas, puentes, caminos o de cualquier obra vial u otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura y en la intermediación de ventas de inmuebles, estudio, proyecto, dirección ejecutiva de obras de ingeniería o arquitectura y todo servicio o actividad relacionada con la construcción, tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción de fluido eléctrico, telefónicos, así como la ejecución de obras de todo tipo, iluminación, obras viales, reparación y bacheo; queda comprendida dentro del objeto la comercialización de materiales necesarios para la actividad del objeto principal por lo cual podrá comprar, vender, comercializar materiales de construcción en general, tanto nacionales como importados, materiales eléctricos, de balización y señalización, así como la explotación, comercialización y venta de arena y canto rodado ya sea por cuenta de terceros o propia por la explotación de canteras y su extracción y transporte;

**TRANSPORTE:** podrá la sociedad realizar por cuenta propia o de terceros fletes de cargas en general, materiales de construcción y productos ya sea en vehículos propios o de terceros, transporte terrestre en general por cuenta propia o de terceros y en especial transporte público de pasajeros de corta o larga distancia y en general explotar concesiones públicas o privadas para el transportes de personas o cosas.

**INMOBILIARIA:** intermediación en la compraventa de inmuebles ya sean rurales o urbanos, la compraventa de inmuebles y de las construcciones que realice.

**IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN:** Importación y exportación de todo tipo de bienes no prohibidos por las leyes en vigencia de productos y mercaderías sean bienes tradicionales o no de productos elaborados o no, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología; queda entendido que cada una de las actividades previstas comprenden además todos sus colaterales, sin ningún tipo de limitaciones y/o toda otra actividad relacionada con el objeto principal y/o el que designen con posterioridad, ya sea para desarrollarlo en el país como en el extranjero, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones.-

Plazo de duración: Se ha fijado en cuarenta (40) años.-

Capital social: Se ha establecido en la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y ocho mil (\$ 3.548.000) integrado en tres mil quinientas cuarenta y ocho (3.548) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000).-

Domicilio de la sociedad: Se ha fijado el domicilio de calle Savia N° 280 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, asiento principal de la sociedad, pudiendo asimismo trasladarse, establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero cuando así lo resuelva la sociedad.-

Administración y representación legal: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Ezequiel Andrés Piñón y Danilo Gustavo Eggs, que serán considerados socios gerentes, quienes podrán actuar en representación de la sociedad en forma indistinta, alternada o conjunta; quedando a cargo de los designados la dirección y administración de la sociedad de acuerdo al contrato social y la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de agosto de 2020 – Lisandro Fidel Amavet, director DIPJER.

F.C. 04-00011092 1 v./11/09/2020



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

**DECRETOS**  
Gobernación  
Año 2020

1406

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
Año 2019

625, 626

Año 2020

1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116

**RESOLUCIONES**

Administradora Tributaria de Entre Ríos

193



**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:  
**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**  
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones**  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR

